CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015, con NIT 900.450.205-8, representada por **VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.967.501 expedida en Bogotá, D.C., en su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento, nombrado mediante la Resolución No. 1210 del 13 de noviembre de 2018, y posesionado según consta en el acta No. 051 del 14 de noviembre de 2018, debidamente facultado de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución No. 503 del 15 de septiembre de 2021 y quién en lo sucesivo se denominará "**EL FONDO**", por una parte; y, por la otra, **DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA**, identificado con NIT. 860.519.556-2, representado legalmente por **JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ ORDUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.526.516 (en adelante "**EL CONTRATISTA**"), quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la Constitución Política o por la ley, ni tienen conflicto de intereses o prohibición legal para contratar con **EL FONDO**, ni están reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante la Resolución N.° 775 del 19 de noviembre de 2021, **EL FONDO** ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto N.° FA-CMA-I-S-005-2021, cuyo objeto es "*PRESTAR EL SERVICIO CONTINUO DE AUDITORÍA TÉCNICA INTEGRAL CON ENFOQUE PREVENTIVO (ATIP), SOBRE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE EJECUTE EL FONDO ADAPTACIÓN EN EL MARCO DE SUS PROCESOS MISIONALES*".
2. Que mediante la Resolución N.° 917 del 24 de diciembre de 2021, **EL FONDO** adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto N.° FA-CMA-I-S-005-2021, al proponente DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA, con NIT 860.519.556-2, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($951.186.802).
3. Que, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento del **FONDO**, mediante la comunicación E-2022-000077 del 11 de enero de 2022, manifestó entre otros que "(…) *una vez realizado el análisis de la información suministrada de las hojas de vida y los soportes de los integrantes del equipo auditor, nos permitimos informar que se aprueba el equipo auditor presentado por Deloitte Asesores y Consultores* (…)".
4. Que el proponente DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA cumplió los requisitos establecidos en el numeral 7.1. del Anexo de Generalidades al Pliego de

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

Condiciones del Concurso de Méritos Abierto N.° FA-CMA-I-S-005-2021, para la suscripción del contrato respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO CONTINUO DE AUDITORÍA TÉCNICA INTEGRAL CON ENFOQUE PREVENTIVO (ATIP), SOBRE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE EJECUTE EL FONDO ADAPTACIÓN EN EL MARCO DE SUS PROCESOS MISIONALES.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudio previo y el pliego de condiciones, y demás documentos del pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. FA-CMA-I-S-005-2021, cuyo conocimiento y aceptación ratifica **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato a través de la plataforma del SECOP II, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato se regirá por las normas relacionadas con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, sus correspondientes decretos reglamentarios y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin autorización previa y escrita del **FONDO**, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **FONDO**, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La auditoría por adelantar es de carácter TÉCNICO sobre los actos y contratos que se ejecuten con recursos de inversión que se administran a través de patrimonios autónomos, los cuales deben cumplir con los procesos, procedimientos, políticas, lineamientos e instructivos aprobados por **EL FONDO** y que hacen parte del Modelo Operativo Institucional. La auditoría técnica integral preventiva se realizará sobre los proyectos priorizados de las postulaciones

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

aprobadas por el Consejo Directivo del **FONDO**. Los proyectos que ejecuta **EL FONDO** son de infraestructura en los sectores de transporte, vivienda, educación, salud, acueducto y saneamiento básico, ambiente, a nivel nacional, y los macroproyectos de Canal del Dique, Jarillón de Cali, Mojana, Gramalote y Río Fonce; así mismo, ejecuta proyectos de reactivación económica y realiza el acompañamiento social. Como consecuencia, el alcance de la auditoría incluye un alto componente técnico; por lo tanto, el servicio no puede estar enfocado hacia una revisoría fiscal, ni principalmente hacia una auditoría financiera, ni administrativa. La mayor parte del esfuerzo dedicado por el equipo de expertos estará enfocado a realizar auditoría de campo en el lugar donde se ejecutan las obras civiles, con una interlocución permanente con los contratistas e interventores, que son el sujeto activo de la función de auditoría contratada por **EL FONDO**. En el marco del contrato que se suscriba, se entiende como auditoría integral el proceso de investigación que tiene por objeto el estudio y evaluación de la planeación, organización, dirección y control de las organizaciones, con el propósito de emitir una opinión independiente y formular unas recomendaciones dirigidas a mejorar los niveles de control integral y los resultados de los entes económicos o de otra naturaleza lícita. Así mismo, la citada auditoría se entiendo como un sistema de evaluación y control, que tiene un enfoque constructivo que permite evaluar de manera global los procesos administrativos, operativos y de control, de las organizaciones, con un criterio científico y sistémico, a cargo de un grupo multidisciplinario de profesionales. **Principios de la auditoría técnica integral objeto del contrato:** La auditoría Integral se acoge a los principios de la auditoría general expresados en los siguientes componentes: Función asesora, Naturaleza evaluativa, Independencia, selectiva, permanente, evidencia contemplada, conducta ética. **NOTA:** El servicio de auditoría objeto del contrato que se suscriba no corresponde a un outsourcing para tercerizar la función de auditoría interna. Proceso de auditoría: La auditoría se deberá realizar de acuerdo con las normas promulgadas por el Institute of Internal Auditors (IIA), los estándares definidos por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway (COSO) y de conformidad con las normas aplicables al **FONDO**.

EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el presente documento, y las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Concurso de Méritos Abierto No. FA-CMA-I-S-005-2021; los cuales hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato es por la suma de

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

hasta **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($951.186.802)**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos respectivos en que debe incurrir el futuro contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, los honorarios, los ajustes por cambio de vigencia y los demás tributos y conceptos que cause el contrato que se suscriba, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan. Por tal razón no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

PARÁGRAFO.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se encuentra amparado presupuestalmente con la Constancia de Disponibilidad de Recursos- CDR No. 0006025 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Consorcio FADAP 2012.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo total de ejecución del contrato será de **TRECE (13) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL FONDO pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

EL FONDO pagará el contrato (sin incluir tiquetes aéreos y gastos de viaje o desplazamiento) en mensualidades vencidas, según el número de auditores asignados y aprobados efectivamente en el mes correspondiente, previa aprobación del Supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento contractual con base en: i. el Plan de Auditoría Mensual predefinido y aprobado, ii. el informe mensual de actividades del contratista, iii. el informe mensual de resultados de las auditorías con destino a la Gerencia o al Consejo Directivo del FONDO, iv. la Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que el contratista o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. y v. la certificación expedida por el

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

Representante Legal o el Revisor Fiscal, en donde conste: "Que el equipo de auditores asignados por **EL CONTRATISTA**, cumplen con lo exigido en las condiciones del contrato y los documentos que le dieron origen, a la auditoría técnica integral preventiva (ATIP)."

El valor del contrato y los pagos efectuados al **CONTRATISTA** incluyen todos los costos, gastos directos e indirectos y demás conceptos en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA** y sus profesionales para la ejecución del contrato, incluyendo ajustes por cambio de vigencia, IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y tributos del orden nacional, departamental, distrital y/o municipal a que haya lugar.

Para efectos de pago, los valores unitarios ofertados por el contratista son los que se relacionan en la propuesta que presente **EL CONTRATISTA**.

Pago por reembolso de tiquetes aéreos y gastos de viaje o desplazamiento:

Los tiquetes aéreos para realizar los viajes por los expertos, serán adquiridos por **EL CONTRATISTA** en clase económica a la tarifa más baja acreditada al momento de realizar la compra y **EL FONDO** reintegrará mensualmente el valor total de los mismos, para lo cual el Supervisor del Contrato exigirá que se adjunte copia de las facturas expedidas por la Agencia de Viajes o por la empresa que haya expedido los tiquetes y las colillas de los pasabordos que demuestren el uso del tiquete.

El valor mensual o proporcional a pagar por los conceptos antes mencionados corresponderá a la sumatoria de la cantidad de auditores aprobada por el supervisor multiplicada por los valores de la oferta del contratista y el reembolso de pasajes aéreos y gastos de viaje o desplazamiento aprobados por el supervisor para dicho mes.

EL FONDO pagará hasta un máximo de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($66.768.100)**, incluido el IVA por concepto de pasajes aéreos y gastos de viaje o desplazamiento, durante la ejecución del contrato.

La tarifa que **EL FONDO** reconocerá a los auditores para cubrir los gastos de transporte terrestre, fluvial, traslado al aeropuerto, manutención, alojamiento, transporte local y todos los demás gastos asociados que se causen será hasta la tarifa máxima diaria vigente según la Circular Interna o norma que aplique que reglamente los valores para el reconocimiento de gastos de desplazamiento para contratistas del **FONDO**, al

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

momento de la realización del desplazamiento respectivo. Cada viaje y/o desplazamiento debe estar previamente autorizado por el supervisor del Contrato, quien validará el objeto y tiempos que demandará la realización de la actividad respectiva. **EL CONTRATISTA** facturará el reembolso de los gastos de viaje o desplazamiento junto con la facturación por concepto de prestación de servicios, adjuntando los soportes de los gastos efectivamente realizados. En los casos especiales autorizados previamente por el supervisor del Contrato, en donde se requiera tomar medios de transporte adicionales como por ejemplo transportes intermunicipales, expresos, lanchas u otros, se reconocerá el valor respectivo contra la presentación de un recibo en donde conste: Beneficiario del pago, identificación, dirección, teléfono, concepto, valor pagado y firma (no se aceptarán recibos con enmendaduras).

NOTA: A continuación, se presenta la fórmula para los pagos mensuales del contrato:

Pagoi= D + (AEOC*KAEOCi) + (AEAP*KAEAPi) + (AET* KAETi) + GVi

Donde,
D: Valor ofertado para el Director o Gerente del proyecto en el período correspondiente, afectado por el porcentaje de dedicación;
AEOC: Valor unitario ofertado para los Auditores técnicos expertos en ejecución de proyectos de obras civiles, afectado por el porcentaje de dedicación;
KAEOCi: Cantidad de Auditores técnicos expertos en ejecución de proyectos de obras civiles aprobados por el supervisor para el mes i;
AEAP: Valor unitario ofertado para los Auditores expertos en auditoría de procesos, afectado por el porcentaje de dedicación;
KAEAPi: Cantidad de Auditores expertos en auditoría de procesos aprobados por el supervisor para el mes i;
AET: Valor unitario ofertado para los Auditores expertos en tecnología, afectado por el porcentaje de dedicación
KAETi: Cantidad de Auditores expertos en tecnología aprobados por el supervisor para el mes i;
GVi: Valor total del reembolso de los tiquetes aéreos y gastos de viaje o desplazamiento aprobados por el supervisor para el mes i;
i: mes en referencia.

- **REQUISITOS PARA EL PAGO:**

Para proceder al pago, **EL CONTRATISTA** debe cumplir lo exigido en el manual de

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

pagos a terceros de la Entidad y anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

a) Factura.
b) Informe Periódico de Supervisión y Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, del periodo respectivo.
c) Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que el contratista o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.
d) Todos los demás documentos requeridos por **EL FONDO**, incluyendo las Circulares y comunicaciones expedidas por la Secretaría General y/o el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles1 siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del **CONTRATISTA** de obra; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA** requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **EL FONDO** hará las retenciones del caso y cumplirá

[1] O los días que se establezcan por parte de la Secretaría General del FONDO.

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

las obligaciones fiscales que ordene la ley.

NOTA 1: El/Los pago(s) estarán sometidos al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, y podrá ser consultado en la página web del FONDO: https://www.fondoadaptacion.gov.co

NOTA 2: El/Los desembolso(s) serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales fines.

NOTA 3: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia, lo que podrá ser consultado en la página Web de la Entidad: https://www.fondoadaptacion.gov.co/index.php/contratacion/manual-de-pagos.html

NOTA 4: EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe entregar al **FONDO** un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

NOTA 5: En caso de que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Interna No. 23 del 9 de septiembre de 2020 y las disposiciones que las modifiquen y/o sustituyan.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la normativa aplicable, las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

señalados en la Ley 80 de 1993, los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y demás normas complementarias. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente documento.

2. Conocer el marco legal e institucional del **FONDO** y de las entidades receptoras de los proyectos.
3. Ejecutar el contrato en las condiciones pactadas en el éste y en los demás documentos del proceso que le dan origen.
4. Organizar y poner a disposición para la ejecución del contrato los recursos humanos, las herramientas y los recursos logísticos, materiales, y/o equipos adecuados para la prestación del servicio objeto del contrato, dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.
5. Mantener el personal solicitado y descrito en el Anexo - Personal mínimo requerido, con la dedicación requerida y, en caso de necesitar más personal para cumplir sus labores, contratarlo y/o vincularlo de forma inmediata a su cuenta y riesgo.
6. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago y para liquidación del contrato.
7. Asistir a las mesas de trabajo, reuniones y jornadas o eventos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo al **FONDO**.
9. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que a su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos, económicos y especializados según se requiera para cumplir con el carácter integral de la auditoría.
10. Suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos por **EL FONDO** durante el desarrollo del contrato, de carácter técnico, jurídico y administrativo o a los que haya lugar.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, debiendo actualizar los valores amparados y las

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

vigencias de las pólizas, garantías o seguros en caso de, adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, entre otras, que las partes suscriban sobre el contrato. Igualmente, en caso de siniestros que afecten las pólizas, garantías o seguros, deberá restablecer totalmente a su costo, los valores asegurados. **EL CONTRATISTA** remitirá al **FONDO**, las pólizas, garantías, seguros y sus modificaciones, para su respectiva aprobación.

12. Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por **EL FONDO**.
13. Contar con las herramientas de software, hardware e insumos, que sean necesarios para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable.
14. Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que "el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública".
15. Entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del **FONDO.**
16. Si durante la ejecución del contrato, realiza actividades de campo, debe dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, entre otros, y realizar la legalización de gastos respectiva acorde a los procedimientos que indique **EL FONDO** y cumplir con las normas de salud ocupacional, seguridad industrial y bioseguridad. Los implementos de protección y de bioseguridad utilizados por el personal del **CONTRATISTA** serán suministrados por éste, bajo sus expensas.
17. Atender los lineamientos e instrucciones de gestión trazados por la Secretaría General en materia legal.
18. Cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.
19. Disponer del personal necesario durante la ejecución del contrato, que permita culminar las actividades del contrato dentro del plazo estipulado.
20. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo al **FONDO**.

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

21. Proporcionar al supervisor del contrato la información y documentos que le sean requeridos.
22. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
23. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, con los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos. En caso que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente, deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago de conformidad con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, la Circular Interna del **FONDO** No. 23 del 9 de septiembre de 2020 y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.
24. Mantener informado al **FONDO** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
25. Consultar constantemente y garantizar que durante la ejecución del contrato, sus accionistas o personas que hagan parte del grupo económico (en caso de existir) al cual pertenece, (i) no se encuentran en la lista ejecutiva de la OFAC (Oficina de Control de Activos Financieros del Tesoro de los Estados Unidos de América), en la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) no han sido condenados por delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, y/o enriquecimiento ilícito, y (iii) no se les ha declarado la extinción del dominio de conformidad con las Leyes Aplicables. **EL CONTRATISTA** informará de manera inmediata al **FONDO** si se presenta(n) alguna(s) de las situaciones antes expuestas o de manera sobreviniente durante la ejecución del contrato. Sin perjuicio de la obligación anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO** para realizar las búsquedas en las listas y/o bases de datos necesarios con el fin de consultar esta información. **EL CONTRATISTA** remitirá al **FONDO** cualquier información que sobre el tema le solicite este último. El incumplimiento de la presente disposición conllevará de manera automática a la terminación del presente contrato por parte del **FONDO**, bastando la notificación correspondiente. La terminación del contrato por esta causa no generará reconocimiento indemnizatorio alguno a favor del **CONTRATISTA**. Sin perjuicio de la discrecionalidad del **FONDO** para terminar el contrato, se podrá autorizar una cesión al respecto. En caso de estructuras plurales, si es un integrante el que incurre en la causal, éste se obliga a autorizar

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

la cesión de su participación en el contrato. En caso de no ser posible hacer la cesión o **EL FONDO** discrecionalmente decide no aceptarla, la entidad conserva la posibilidad de terminación integral del contrato, en las condiciones señaladas en precedencia. En concordancia con lo anterior y so pena de las mismas consecuencias, **EL CONTRATISTA** garantiza que el personal designado por su parte para la ejecución del presente Contrato no se encuentra en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. En el evento en que durante la ejecución del contrato se tuviere conocimiento de que algún(os) miembro(s) del personal designado para la ejecución del contrato sea reportado en las listas restrictivas, **EL CONTRATISTA** dará inmediato aviso de la situación al **FONDO** y procederá al cambio del personal correspondiente so pena de las consecuencias mencionadas frente a la terminación del contrato.

26. Realizar las demás actividades que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.
27. Las demás que, conforme a la naturaleza del contrato, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales se deben ejecutar.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

6.2.1. Obligaciones específicas durante la ejecución del contrato

1. Prestar el servicio continuo de Auditoría Técnica Integral con Enfoque Preventivo (ATIP), sobre los procesos misionales del Fondo Adaptación, de acuerdo con las normas promulgadas por el Institute of Internal Auditors (IIA), los estándares definidos por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway (COSO) y de conformidad con las normas aplicables al FONDO, de tal manera que se asegure la salvaguarda de los recursos asignados.
2. Presentar el Plan de Auditoría General correspondiente al plazo de ejecución del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, manteniendo el modelo de control integral preventivo sobre los procesos misionales del **FONDO** y aplicando los estándares promulgados por el MECI, el COSO y las normas colombianas, entre otros.

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

3. Elaborar y presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, el Plan de Auditoría Anual correspondiente al periodo desde su presentación hasta el 31 de diciembre de 2022, con enfoque integral y preventivo y efectuar su actualización mensualmente.
4. Elaborar, presentar y ejecutar el Plan Mensual de Auditorías regulares, especiales o eventuales, con enfoque integral y preventivo, sobre los actos y procesos que ejecute **EL FONDO** a nivel misional, que incluye la auditoría de campo en el lugar donde se ejecutan los proyectos.

El Plan Mensual de Auditorías se deberá construir teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

a) El plan de auditoría mensual contendrá la propuesta de las visitas de campo a realizar por parte de los auditores técnicos expertos en ejecución de proyectos obras civiles, las cuales deben considerar: a) Importancia estratégica del proyecto; b) Proyectos que estén en cualquier etapa; c) Proyectos que garanticen la mayor cobertura del servicio de auditoría a los proyectos en ejecución; d) Proyectos que hagan parte de las metas del Plan de Acción de la vigencia fiscal correspondiente; e) Proyectos que hayan tenido observaciones de calidad en el marco de las auditorías realizadas por el contratista anterior; el contratista y la CGR.
b) Cada Auditor técnico experto en ejecución de proyectos obras civiles deberá programar un mínimo de cuatro (4) visitas de campo al mes, o, un mínimo de ocho (8) proyectos auditados al mes, según los procedimientos concertados con EL FONDO. La aplicación del número mínimo de visitas de campo o proyectos auditados se podrá suspender en el mes en que se soliciten auditorías especiales por parte del FONDO o del Consejo Directivo, que alteren los cronogramas de trabajo prefijados, a través de una comunicación enviada por el Supervisor del Contrato.
c) Planear la auditoría precontractual, contractual y pos contractual sobre los contratos y convenios, que ejecuten recursos de inversión, según la matriz de seguimiento a proyectos enviada a la Contraloría General de la República y a la Presidencia de la República. En todo caso el Plan de Auditoría Mensual deberá basarse en un muestreo estratificado de la población en subpoblaciones, tales como: Sectores, macroproyectos, tipos de contratación, departamentos, contratistas, interventorías, gerencias, operadores, etapas y estados de los proyectos.
d) Planear la auditoría a los procesos de estructuración y ejecución de los proyectos.
e) Planear la auditoría al ciclo financiero y presupuestal de los recursos de inversión, que se ejecutan a través de la cadena presupuestal que gestiona internamente **EL FONDO** y a través de los patrimonios autónomos.

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

f) Planear la auditoría a los sistemas de información PSA y SIFA o los sistemas equivalentes y vigentes.
g) Actualizar el Plan de Auditoría General mensualmente, según los avances y con base en los criterios para planear las visitas de campo establecidos.

5. Realizar las visitas de campo de los proyectos seleccionados de acuerdo con el plan de visitas autorizado por **EL FONDO**.
6. Incorporar herramientas y/o equipos tecnológicos que permitan fortalecer las auditorías de calidad realizadas en las visitas de campo, utilizando para el efecto, como mínimo escáner de acero de refuerzo o escáner de hierro y los demás que se requieran para la prestación del servicio.
7. Realizar auditoría al ciclo financiero y presupuestal de los recursos de inversión, que se ejecutan a través de la cadena presupuestal que gestiona internamente **EL FONDO** y a través de los patrimonios autónomos.
8. Realizar auditoría a los procesos de estructuración y ejecución de los proyectos, que se gestionan a nivel de flujo documental en el sistema de gestión documental; a nivel técnico a través del sistema de gestión de proyectos (PSA o equivalente) y los informes mensuales de supervisión e interventoría de contratos; y a nivel de ejecución financiera a través del sistema de gestión financiera (SIFA o equivalente), y de los reportes e informes entregados por los patrimonios autónomos.
9. Realizar auditoría sobre la información consignada en los sistemas de información utilizados en la gestión misional de la Entidad (PSA o equivalente), así como en los de la gestión financiera de los recursos de inversión (SIFA o equivalente).
10. Incluir en el informe mensual las conclusiones sobre, si los contratistas objeto de la auditoría, cumplen con sus obligaciones contractuales y/o disposiciones legales.
11. Evaluar los mecanismos de participación ciudadana exigida en los proyectos y de la información disponible para la ciudadanía y partes interesadas.
12. Realizar las auditorías especiales solicitadas por la Gerencia del **FONDO** o por el Consejo Directivo, para lo cual se aceptará la modificación del plan mensual y el plan anual de auditoría. Las auditorías especiales que soliciten el Consejo Directivo o la Gerencia, que estén bajo el mismo objeto contractual, no afectan el valor contratado, porque representan simplemente un traslado de los auditores de un proyecto a otro. **EL FONDO** a través del supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA**, aceptarán el cambio en los planes, y los cronogramas de auditoría que se encuentren aprobados.
13. Ejecutar auditorías para determinar el estado de los proyectos que fortalezcan los reportes e informes requeridos para el cierre de las postulaciones.

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

14. Evaluar el estado de las postulaciones ejecutadas plantear acciones que faciliten la definición de la metodología y la estrategia de cierre de las postulaciones ejecutadas.
15. Verificar que las matrices de riesgos de los procesos misionales se encuentren actualizadas, y que incluyan la identificación de los riesgos, las causas, efectos y controles; así mismo, conceptuar acerca de la pertinencia de la administración de los riesgos identificados, y recomendar la identificación y documentación de posibles riesgos no incluidos en las matrices. Así mismo, el contratista debe realizar pruebas de recorrido, para verificar la eficacia de los controles establecidos.
16. Evaluar y hacer seguimiento periódico de las políticas y mecanismos para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones, que puedan afectar el logro de las metas establecidas, según el plan de acción aprobado.
17. Evaluar y plantear acciones concretas de mitigación del riesgo frente a posibles brotes o focos de corrupción en la ejecución de los procesos misionales, informándolos oportunamente a la Gerencia del FONDO.
18. Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión, contratación, pagos y productos de los procesos misionales, incluidos en el Plan Estratégico y el Plan de Acción de la Entidad, y presentar el análisis de los factores que estén afectando el cumplimiento.
19. Producir informes mensuales de oportunidades de mejoramiento, alertas tempranas y recomendaciones, basados en las evidencias obtenidas durante la ejecución de la auditoría; y realizar seguimiento sobre los planes de acción en curso a cargo de cada equipo de trabajo, que se suscriban para levantar las oportunidades de mejora. El equipo auditor incluirá en el plan de auditoría las actividades de seguimiento sobre los planes de acción para levantar las oportunidades de mejora, que se encuentren en curso al momento de iniciar el contrato, para lo cual el supervisor hará entrega de la información correspondiente.
20. Discutir y revisar previamente, de acuerdo con las normas de auditoría, los informes de auditoría con los equipos internos de trabajo asociados a los procesos auditados, obtener los planes de acción y presentar los informes finales discutidos, a la Gerencia del **FONDO** y al Consejo Directivo, si así lo requiere EL FONDO.
21. Presentar los productos establecidos en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en éste.
22. Entregar al **FONDO** todos los informes, las evidencias documentales y los papeles de trabajo, que se produzcan durante el desarrollo del contrato y entregar al supervisor del contrato una copia magnética, para incorporarla en el expediente

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

del contrato.

23. Apoyar a solicitud del **FONDO** los procesos de formación a las personas indicadas por el la Entidad, sobre gestión del riesgo, uso de metodologías y herramientas para la gestión de proyectos, y metodologías líderes en el control y autocontrol para la gestión de los proyectos.
24. Intervenir en las reuniones internas del **FONDO** y en las deliberaciones del Consejo Directivo, cuando sea citado a ellas.
25. Conocer los documentos relacionados con la operación del FONDO, entre estos: (i) Decretos expedidos por el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia y sus decretos reglamentarios (ii) Reglamentaciones expedidas por el Consejo Directivo del **FONDO**, iii) Manuales de Contratación del **FONDO** (iv) Plan de Acción, (v) Convenios suscritos con entidades del orden nacional, departamental o municipal, (vi) Contratos suscritos con entidades de naturaleza privada (vii) Pronunciamientos de la Corte Constitucional, y (viii) Informes de auditoría de los organismos de control y de los contratos anteriores de la ATIP.
26. Verificar que las operaciones de carácter misional del **FONDO** se ajusten a la normatividad vigente, al Código de Integridad y Buen Gobierno, al Manual de Contratación y demás Manuales y Políticas de la entidad y a las decisiones del Consejo Directivo.
27. Para facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por **EL FONDO** y entes de control, **EL CONTRATISTA** debe asegurar que: (i) las opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en los informes de auditoría están sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo; (ii) Los pronunciamientos sobre cada uno de los hechos evidenciados cuentan con la correspondiente opinión del **CONTRATISTA**; (iii) existe una adecuada referenciación entre el informe y los correspondientes papeles de trabajo, y (iv) la documentación correspondiente se encuentra debidamente archivada.

Nota 1: El supervisor del contrato contará máximo con tres (3) días hábiles para la revisión del Plan de Auditoría General y el Plan de Auditoría Anual, y presentación de solicitud de aclaraciones y subsanaciones, de ser requerido. **EL CONTRATISTA** contará máximo con dos (2) días hábiles para presentar la respuesta a las aclaraciones y subsanaciones y el supervisor contará con un (1) día hábil para la aprobación final del documento respectivo.

Nota 2: EL CONTRATISTA obtendrá una carta de presentación general por parte de la Gerencia del **FONDO** para intervenir de manera integral sobre todos sus proyectos y

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

contratos de ejecución de recursos de inversión celebrados con terceros, con total respaldo y autonomía.

6.2.2. Productos asociados a las Obligaciones del Contratista

Como resultado de las actividades propias de la ATIP, **EL CONTRATISTA** debe entregar al **FONDO**, lo siguiente:

1. Plan de Auditoría General.
2. Plan de Auditoría Anual. Este plan se actualizará mensualmente, mediante Acta suscrita entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor.
3. Informe mensual consolidado de las auditorías realizadas, que incluya como mínimo y según lo acordado con el supervisor en el plan de auditoría:

a. Alcance y recursos asignados
b. Visitas de campo realizadas
c. Situaciones evidenciadas en la ejecución de la auditoría. **EL FONDO** establecerá los criterios de clasificación de las situaciones evidenciadas.
d. Tipificación de las situaciones evidenciadas por cada sector o macroproyecto y por cada equipo de trabajo.
e. Situaciones especiales sobre hallazgos de actos irregulares contemplados en la Ley 1474 de 2011, las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000 sobre control fiscal, las Leyes 734 de 2002 y 1952 de 2019, según corresponda, en el Código Penal, y en las disposiciones que los modifiquen o sustituyan, cometidos por personal interno o por los contratistas del **FONDO**.
f. Resultados de la evaluación de los mecanismos de participación ciudadana exigida en los proyectos y de la información disponible para la ciudadanía y partes interesadas.
g. Debilidades del sistema de control interno detectadas.
h. Resultados de la evaluación de la efectividad del plan de administración del riesgo, identificación de nuevos riesgos y recomendación de nuevos controles que se deban implementar.
i. Resultados de la evaluación de la operación, registro, control, actualización, mantenimiento y seguridad de la información en PSA y SIFA o sistemas equivalentes vigentes.
j. Estadísticas con indicadores sobre el alcance logrado en el plan de auditoría, mensual y acumulado.
k. Anexo del Plan de Mejoramiento de Oportunidades de Mejora pendientes de cerrar, con estatus de avance y responsables de ejecutarlas.
l. Otra información asociada con el desarrollo del objeto del contrato y las obligaciones,

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

según lo solicitado por el supervisor del contrato.
4. Informe ejecutivo mensual de actividades realizadas, como soporte para la facturación mensual de honorarios, que incluya como mínimo lo siguiente:
a. Actividades realizadas en el periodo, que están asociadas a cada una de las obligaciones del **CONTRATISTA** en el marco del contrato.
b. Relación de Postulaciones y Proyectos Auditados durante el mes.
c. Relación de Contratos y Convenios Auditados durante el mes.
d. Cronograma del mes con nivel de ejecución y cronograma anual con nivel de ejecución.
e. Anexo a este informe, **EL CONTRATISTA** presentará en medio magnético la siguiente información acumulada:
 i. Matriz que muestre el universo de proyectos a auditar, vs, proyectos auditados
 ii. Matriz que muestre el universo de contratos, convenios y resoluciones a auditar, vs, contratos auditados
 iii. Resumen de Oportunidades de Mejora abiertas y cerradas.

f. La Información solicitada por el supervisor, si a ello hay lugar.
5. Informes trimestrales de seguimiento a los Planes de Mejoramiento en curso.
6. Los demás informes asociados con el desarrollo del objeto del contrato y las obligaciones, solicitados por **EL FONDO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL FONDO ADAPTACIÓN:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello contrate y quien actuará como interventor del contrato.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
3. Pagar los trabajos contratados en la forma establecida en el presente contrato.
4. Entregar al **CONTRATISTA** los documentos e información, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar y entregar al **CONTRATISTA**, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe ejercer el contrato.
6. Apoyar el trámite de la firma del acta de entrega de infraestructura ante la Entidad Territorial donde se ejecuten las obras, una vez se cuente con el acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría.

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

7. Llevar a cabo la liquidación del contrato junto con **EL CONTRATISTA**, en el término establecido, donde consten las cantidades y condiciones finales de entrega.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato sostiene las declaraciones contenidas en la carta de presentación de su propuesta y pacto de transparencia, y las que se relacionan a continuación:

1. Conoce y acepta las condiciones del contrato.
2. Tiene pleno conocimiento de la documentación técnica, jurídica y financiera del proyecto a desarrollar, y que habiendo conocido los sitios donde se ejecutará el proyecto y el análisis de riesgo efectuado por **EL FONDO**, conoce las condiciones propias de la zona y, por lo tanto, cualquier reclamación en este sentido no será aceptada por **EL FONDO**.
3. **EL CONTRATISTA** se encuentra actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
4. El representante legal del **CONTRATISTA** cuenta con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos del documento de constitución y la ley aplicable, para suscribir el presente contrato y obligar conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos requeridos para el cumplimiento del presente contrato.
7. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, o conflictos de interés, establecidos por la Ley, que lo imposibilite suscribir y ejecutar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD ORIGEN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL**

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **EL FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no está laboralmente subordinado al **FONDO**, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre **EL CONTRATISTA,** ni el personal a su cargo y **EL FONDO,** relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS, Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** después de terminado el plazo de ejecución, **EL FONDO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

incumplimiento del **CONTRATISTA** razón por la cual, **EL FONDO** tendrá derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

2. **MULTAS:** En caso de mora o retrasos por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL FONDO** podrá hacer exigible multas sucesivas al **CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,5 % del valor total del contrato, sin exceder el **diez por ciento (10%)** de su valor total. En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO. **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO,** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL FONDO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las adiciones al mismo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Para efectos de la imposición de multas, y la cláusula penal **EL FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 así:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

a) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

b) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, o cláusula penal. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, en las condiciones establecidas en los "*Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo Adaptación*" y los "*Lineamientos para la elaboración y suscripción de actas de suspensión, actas de ampliación de suspensión y actas de reinicio*" que se encuentren vigentes, cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

En caso de requerirse la suspensión de la ejecución del contrato, la interventoría deberá preparar el acta para la suscripción del ordenador del gasto y del **CONTRATISTA**, previo aval del Asesor Líder del Sector o Macroproyecto, en la cual consten las razones de hecho y de derecho que la justifican y recomendación del Comité de Modificaciones Contractuales del **FONDO**, en caso de que esta sea sometida a su consideración.

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas de acuerdo con la correspondiente suspensión.

La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

Para efectos del reinicio anticipado de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por **EL CONTRATISTA**, el ordenador del gasto y la interventoría, el acta de reinicio correspondiente y realizar los ajustes a las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES LEGALES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 2014 de 2019 y demás leyes existentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades,

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

prohibiciones legales y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales vigentes y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, que ni la persona jurídica ni su representante legal y /o socios, se encuentran incursos en alguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL FONDO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA**, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. En este caso, **EL FONDO** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **EL FONDO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **EL FONDO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo al **FONDO**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **EL FONDO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de **EL FONDO**. En todo caso, el cesionario deberá cumplir deberá cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección que dio origen al presente contrato. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **EL FONDO**, de acuerdo con el procedimiento interno del **FONDO** para tal efecto.

En caso de cesión de los derechos económicos del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá informar previamente de manera formal, esto es mediante comunicación escrita al **FONDO** para que previa verificación de su procedencia, realice la aceptación y formalice la cesión de los derechos económicos mediante modificación contractual suscrita por el cedente, cesionario y **EL FONDO**, de conformidad con lo consagrado en el Manual de Pago a Terceros del **FONDO**.

En todo caso, cesionario y cedente son solidarios respecto de la naturaleza de las obligaciones objeto de la cesión ante **EL FONDO** y frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **EL FONDO** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable ante **EL FONDO** de la celebración de subcontratos. En todo caso, **EL FONDO** se reserva el derecho a solicitar al **CONTRATISTA** cambiar al (los)

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

subcontratista(s) cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución
3. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.
4. Por incumplimiento de lo previsto en el subnumeral 25 del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA" del presente contrato, lo cual se entenderá como terminación automática del contrato a partir de la fecha de conocimiento del hecho por parte del **FONDO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **FONDO**, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva del **FONDO** y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS del pliego de condiciones del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍAS:

24.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **FONDO ADAPTACIÓN** con NIT

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

900.450.205-8, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Amparos exigidos	**Valor mínimo asegurado**	**Vigencia mínima exigida**
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato. **Nota:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la "*(…) garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*". Por lo anterior la vigencia inicial debe amparar el plazo de ejecución del contrato, y ocho (8) meses más. Si el contrato respectivo, no se ha liquidado quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por **EL FONDO** para mantenerlo vigente hasta la liquidación).
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad de los Servicios Prestados	10% del valor del contrato	Este amparo deberá tener una vigencia de 3 años contados a partir de la terminación del Contrato respectivo

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para **EL CONTRATISTA** conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del **CONTRATISTA**, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

24.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Amparo	Valor	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual Debe contener como mínimo	**200 SMLMV**	Por el plazo de ejecución del contrato.

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

Amparo	Valor	Vigencia
los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015.		

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del **FONDO**, dentro del mismo término establecido para la garantía de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

Para **EL CONTRATISTA** conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

EL CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará en forma bilateral dentro de los OCHO (8) meses siguientes a su terminación. Al momento de liquidar el contrato, se verificará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del mismo y pactadas en el presente contrato, incluidas las relacionadas con el pago de los aportes de las partes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **EL FONDO** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al FONDO cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL FONDO**.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte del **CONTRATISTA** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al **FONDO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Carrera 10 # 28 – 49 Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FA-CMA-I-S-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

Al FONDO ADAPTACIÓN:

En Bogotá D.C.,
Dirección: Dirección: Carrera 10 #28 - 49
Torre A (Pisos 11 y 12)
Edificio Centro Internacional
Teléfono: (+57) 601 4325400

A EL (LA) CONTRATISTA:

Correo electrónico: caflorez@deloitte.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada, **EL FONDO** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que **EL FONDO** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere: **i.** Aprobación de las garantías respectivas, **ii**. Estar al día en el pago de los aportes a seguridad social y salud, y **iii.** La suscripción del acta de inicio por las partes.